



Subsecretaría de Previsión Social
12 DIC 2016
TOTALMENTE
TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN
SOCIAL Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD
E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS.**

RESOLUCIÓN EXENTA AD N° 205

SANTIAGO, 12 de diciembre de 2016.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Artículo 42 de la Ley N°20.255, que Establece Reforma Previsional; en la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en Decreto Supremo N° 61 de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
2. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Previsional, procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
3. Que, en relación a lo antes expuesto, con fecha 16 de noviembre de 2016, la Subsecretaría de Previsión Social celebró un Convenio de colaboración con el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS.
4. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

R E S U E L V O:

1. **APRUEBASE** el presente Convenio de colaboración, celebrado con fecha 16 de noviembre de 2016, entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, el cual ha sido otorgado en cuatro ejemplares y cuyo texto es el siguiente:



**ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN, FOSIS.**

En Santiago de Chile, a 16 de noviembre del año 2016, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña JEANNETTE JARA ROMÁN, cédula nacional de identidad N°12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN, FOSIS, RUT N°60.109.000-7, en adelante el “FOSIS”, representado por su Director Ejecutivo don ANDRÉS SANTANDER ORTEGA, cédula nacional de identidad N°10.134.643-9 , ambos domiciliados para estos efectos en Calle Merced N°480, piso 5, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. La Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. La Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN, FOSIS, en adelante FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es financiar, en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social; que participa en el esfuerzo del país por superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras instituciones del Estado, y que tiene como misión liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa.
5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría de Previsión Social y el FOSIS, para contribuir a la información y educación de la población destinataria de las acciones del Acompañamiento del Programa Familias del FOSIS, en materias de seguridad social.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL FOSIS

- Organizar conjuntamente con la Subsecretaría de Previsión Social, jornadas de capacitación para el personal de las distintas regiones, pertenecientes al Programa Familias Seguridades y Oportunidades y/o establecer modalidades necesarias para llevar a cabo esta capacitación por métodos remotos, o que combinen lo presencial con lo remoto, de acuerdo a la planificación acordada entre ambas partes.



- Supervisar la pertinencia de la información de carácter previsional a los objetivos del Programa Familias Seguridades y Oportunidades, e informar a la contraparte, de la necesidad de eventuales modificaciones y de resultados relevantes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- Realizar la relatoría en las capacitaciones del personal FOSIS, en las jornadas que se planifiquen, y el diseño de los contenidos de los cursos que se realicen por vía remota.
- Participar en el diseño de contenidos previsionales para los instrumentos pedagógicos o de difusión que FOSIS pueda producir, relativos a la seguridad Social.
- Participar con profesionales FOSIS en jornadas semestrales o anuales de análisis y evaluación de resultados de las acciones.

QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

- Coordinar la ejecución de las actividades que serán acordadas conjuntamente para el presente Convenio. Dichas actividades serán definidas en un plan de actividades que será sancionado por ambas contrapartes técnicas, así como compartir la información generada en ellas y proporcionar la asistencia técnica requerida.
- Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de actividades.
- Evaluar, conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos, una (1) vez al año, lo anterior con el fin de ajustar o modificar el plan de actividades para el año siguiente.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado por los actos administrativos de ambas partes y tendrá vigencia de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del FOSIS se designa como responsable a don José Cisternas Sánchez quien se desempeña como Encargado Nacional Programa Familia Seguridades y Oportunidades, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio. Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a Galia Godoy Guerrero, Jefa de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades que serán acordadas conjuntamente para la ejecución del presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, distinta a la nombrada en el inciso primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.



OCTAVO: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a que el tratamiento de la información y el resultado obtenido tiene como exclusiva finalidad el dar cumplimiento al objeto del Convenio señalado en el presente instrumento, así como también se obligan a guardar debida reserva, tratando en forma confidencial toda la información utilizada.

Se deja constancia en el presente instrumento, que ante la eventualidad de entregar información del personal de las distintas regiones, pertenecientes al Programa Familias Seguridades y Oportunidades para cumplir con el objetivo del presente convenio, las partes deberán contemplar los resguardos necesarios que garanticen a las personas sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de mismos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y, especialmente, lo dispuesto el artículo 10 sobre datos sensibles.

Asimismo, respecto al tratamiento y difusión de la información del presente Convenio, sólo podrá contemplar datos estadísticos, esto es, el dato en su origen o como consecuencia de su tratamiento, no pudiendo ser asociado a un titular identificado o identifiable.

NOVENO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA

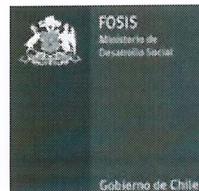
La personería de doña Jeannette Jara Román, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°61 de 2016 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don Andrés Santander Ortega, como Director Ejecutivo del FOSIS, consta en el Decreto Supremo N°89 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social; documentos conocidos por las partes.

JEANNETTE JARA ROMÁN - SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL / ANDRÉS SANTANDER ORTEGA - DIRECTOR EJECUTIVO FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS.**

En Santiago de Chile, a 16 de Noviembre del año 2016, la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo, en adelante "La Subsecretaría", RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE ALEJANDRA JARA ROMÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273, piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante el "FOSIS", representado por su Director Ejecutivo don **ANDRÉS SANTANDER ORTEGA**, cédula nacional de identidad N° 10.134.643-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Merced N°480, piso 5, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. La Ley 20.255, que establece la Reforma Previsional, entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, la de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. La Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS, en adelante FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar, en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social; que participa en el esfuerzo



del país por superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras instituciones del Estado, y que tiene como misión liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa.

5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría de Previsión Social y el FOSIS, para contribuir a la información y educación de la población destinataria de las acciones del Acompañamiento del Programa Familias del FOSIS, en materias de seguridad social.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL FOSIS

- Organizar conjuntamente con la Subsecretaría de Previsión Social, jornadas de capacitación para el personal de las distintas regiones, pertenecientes al Programa Familias Seguridades y Oportunidades y/o establecer modalidades necesarias para llevar a cabo esta capacitación por métodos remotos, o que combinen lo presencial con lo remoto, de acuerdo a la planificación acordada entre ambas partes.
- Supervisar la pertinencia de la información de carácter previsional a los objetivos del Programa Familias Seguridades y Oportunidades, e informar a la contraparte, de la necesidad de eventuales modificaciones y de resultados relevantes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- Realizar la relatoría en las capacitaciones del personal FOSIS, en las jornadas que se planifiquen, y el diseño de los contenidos de los cursos que se realicen por vía remota.



- Participar en el diseño de contenidos previsionales para instrumentos pedagógicos o de difusión que FOSIS pueda producir, relativos a la seguridad social.
- Participar con profesionales FOSIS en jornadas semestrales o anuales de análisis y evaluación de resultados de las acciones.

QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

- Coordinar la ejecución de las actividades que serán acordadas conjuntamente para el presente Convenio. Dichas actividades serán definidas en un plan de actividades que será sancionado por ambas contrapartes técnicas, así como compartir la información generada en ellas y proporcionar la asistencia técnica requerida.
- Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de actividades.
- Evaluar, conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos, una (1) vez al año, lo anterior con el fin de ajustar o modificar el plan de actividades para el año siguiente
- Llevar registros de asistencia de las actividades realizadas.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado por los actos administrativos de ambas partes y tendrá vigencia de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del FOSIS, se designa como responsable



a don José Cisternas Sanchez quien se desempeña como Encargado Nacional Programa Familia Seguridades y Oportunidades, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

Por su parte, la Subsecretaría, designa como contraparte técnica a Galia Godoy Guerrero, Jefa de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades que serán acordadas conjuntamente para la ejecución del presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

En caso que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, distinta a la nombrada en el inciso primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

OCTAVO: Tratamiento de la Información y Confidencialidad

Las partes se comprometen a que el tratamiento de la información y el resultado obtenido tiene como exclusiva finalidad el dar cumplimiento al objeto del Convenio señalado en el presente instrumento, así como también se obligan a guardar debida reserva, tratando en forma confidencial toda la información utilizada.

Se deja constancia en el presente instrumento, que ante la eventualidad de entregar información del personal de las distintas regiones, pertenecientes al Programa Familias Seguridades y Oportunidades para cumplir con el objetivo del presente convenio, las partes deberán contemplar los resguardos necesarios que garanticen a las personas sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de mismos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y, especialmente, lo dispuesto en el artículo 10 sobre datos sensibles.

Asimismo, respecto al tratamiento y difusión de la información del presente Convenio, sólo podrá contemplar datos estadísticos, esto es, el dato en su origen o como consecuencia de su tratamiento, no pudiendo ser asociado a un titular identificado o identificable.



NOVENO: De la modificación del convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña Jeannette Alejandra Jara Román para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 61 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don **Andrés Santander Ortega**, como Director Ejecutivo del FOSIS, consta en el Decreto Supremo N° 89 de fecha 23 de septiembre 2015, del Ministerio de Desarrollo Social; documentos conocidos por las partes.



ANDRÉS SANTANDER ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FOSIS.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS.

En Santiago de Chile, a 16 de Noviembre del año 2016, la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE ALEJANDRA JARA ROMÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273, piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante el “FOSIS”, representado por su Director Ejecutivo don **ANDRÉS SANTANDER ORTEGA**, cédula nacional de identidad N° 10.134.643-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Merced N°480, piso 5, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. La Ley 20.255, que establece la Reforma Previsional, entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, la de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. La Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS, en adelante FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar, en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social; que participa en el esfuerzo



del país por superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras instituciones del Estado, y que tiene como misión liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa.

5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría de Previsión Social y el FOSIS, para contribuir a la información y educación de la población destinataria de las acciones del Acompañamiento del Programa Familias del FOSIS, en materias de seguridad social.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL FOSIS

- Organizar conjuntamente con la Subsecretaría de Previsión Social, jornadas de capacitación para el personal de las distintas regiones, pertenecientes al Programa Familias Seguridades y Oportunidades y/o establecer modalidades necesarias para llevar a cabo esta capacitación por métodos remotos, o que combinen lo presencial con lo remoto, de acuerdo a la planificación acordada entre ambas partes.
- Supervisar la pertinencia de la información de carácter previsional a los objetivos del Programa Familias Seguridades y Oportunidades, e informar a la contraparte, de la necesidad de eventuales modificaciones y de resultados relevantes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- Realizar la relatoría en las capacitaciones del personal FOSIS, en las jornadas que se planifiquen, y el diseño de los contenidos de los cursos que se realicen por vía remota.



- Participar en el diseño de contenidos previsionales para instrumentos pedagógicos o de difusión que FOSIS pueda producir, relativos a la seguridad social.
- Participar con profesionales FOSIS en jornadas semestrales o anuales de análisis y evaluación de resultados de las acciones.

QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

- Coordinar la ejecución de las actividades que serán acordadas conjuntamente para el presente Convenio. Dichas actividades serán definidas en un plan de actividades que será sancionado por ambas contrapartes técnicas, así como compartir la información generada en ellas y proporcionar la asistencia técnica requerida.
- Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de actividades.
- Evaluar, conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos, una (1) vez al año, lo anterior con el fin de ajustar o modificar el plan de actividades para el año siguiente
- Llevar registros de asistencia de las actividades realizadas.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado por los actos administrativos de ambas partes y tendrá vigencia de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del FOSIS, se designa como responsable



a don José Cisternas Sanchez quien se desempeña como Encargado Nacional Programa Familia Seguridades y Oportunidades, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

Por su parte, la Subsecretaría, designa como contraparte técnica a Galia Godoy Guerrero, Jefa de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades que serán acordadas conjuntamente para la ejecución del presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

En caso que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, distinta a la nombrada en el inciso primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

OCTAVO: Tratamiento de la Información y Confidencialidad

Las partes se comprometen a que el tratamiento de la información y el resultado obtenido tiene como exclusiva finalidad el dar cumplimiento al objeto del Convenio señalado en el presente instrumento, así como también se obligan a guardar debida reserva, tratando en forma confidencial toda la información utilizada.

Se deja constancia en el presente instrumento, que ante la eventualidad de entregar información del personal de las distintas regiones, pertenecientes al Programa Familias Seguridades y Oportunidades para cumplir con el objetivo del presente convenio, las partes deberán contemplar los resguardos necesarios que garanticen a las personas sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de mismos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y, especialmente, lo dispuesto en el artículo 10 sobre datos sensibles.

Asimismo, respecto al tratamiento y difusión de la información del presente Convenio, sólo podrá contemplar datos estadísticos, esto es, el dato en su origen o como consecuencia de su tratamiento, no pudiendo ser asociado a un titular identificado o identificable.



NOVENO: De la modificación del convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña Jeannette Alejandra Jara Román para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 61 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don **Andrés Santander Ortega**, como Director Ejecutivo del FOSIS, consta en el Decreto Supremo N° 89 de fecha 23 de septiembre 2015, del Ministerio de Desarrollo Social; documentos conocidos por las partes.



ANDRÉS SANTANDER ORTEGA

DIRECTOR EJECUTIVO

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

FOSIS.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS.

En Santiago de Chile, a 16 de Noviembre del año 2016, la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE ALEJANDRA JARA ROMÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273, piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante el “FOSIS”, representado por su Director Ejecutivo don **ANDRÉS SANTANDER ORTEGA**, cédula nacional de identidad N° 10.134.643-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Merced N°480, piso 5, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. La Ley 20.255, que establece la Reforma Previsional, entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, la de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. La Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS, en adelante FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar, en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social; que participa en el esfuerzo



del país por superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras instituciones del Estado, y que tiene como misión liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa.

5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría de Previsión Social y el FOSIS, para contribuir a la información y educación de la población destinataria de las acciones del Acompañamiento del Programa Familias del FOSIS, en materias de seguridad social.

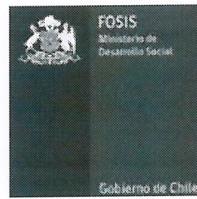
TERCERO: OBLIGACIONES DEL FOSIS

- Organizar conjuntamente con la Subsecretaría de Previsión Social, jornadas de capacitación para el personal de las distintas regiones, pertenecientes al Programa Familias Seguridades y Oportunidades y/o establecer modalidades necesarias para llevar a cabo esta capacitación por métodos remotos, o que combinen lo presencial con lo remoto, de acuerdo a la planificación acordada entre ambas partes.
- Supervisar la pertinencia de la información de carácter previsional a los objetivos del Programa Familias Seguridades y Oportunidades, e informar a la contraparte, de la necesidad de eventuales modificaciones y de resultados relevantes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- Realizar la relatoría en las capacitaciones del personal FOSIS, en las jornadas que se planifiquen, y el diseño de los contenidos de los cursos que se realicen por vía remota.





- Participar en el diseño de contenidos previsionales para instrumentos pedagógicos o de difusión que FOSIS pueda producir, relativos a la seguridad social.
- Participar con profesionales FOSIS en jornadas semestrales o anuales de análisis y evaluación de resultados de las acciones.

QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

- Coordinar la ejecución de las actividades que serán acordadas conjuntamente para el presente Convenio. Dichas actividades serán definidas en un plan de actividades que será sancionado por ambas contrapartes técnicas, así como compartir la información generada en ellas y proporcionar la asistencia técnica requerida.
- Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de actividades.
- Evaluar, conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos, una (1) vez al año, lo anterior con el fin de ajustar o modificar el plan de actividades para el año siguiente
- Llevar registros de asistencia de las actividades realizadas.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

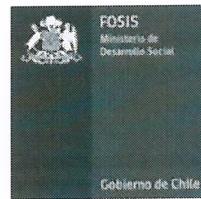
El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado por los actos administrativos de ambas partes y tendrá vigencia de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del FOSIS, se designa como responsable





a don José Cisternas Sanchez quien se desempeña como Encargado Nacional Programa Familia Seguridades y Oportunidades, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

Por su parte, la Subsecretaría, designa como contraparte técnica a Galia Godoy Guerrero, Jefa de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades que serán acordadas conjuntamente para la ejecución del presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

En caso que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, distinta a la nombrada en el inciso primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

OCTAVO: Tratamiento de la Información y Confidencialidad

Las partes se comprometen a que el tratamiento de la información y el resultado obtenido tiene como exclusiva finalidad el dar cumplimiento al objeto del Convenio señalado en el presente instrumento, así como también se obligan a guardar debida reserva, tratando en forma confidencial toda la información utilizada.

Se deja constancia en el presente instrumento, que ante la eventualidad de entregar información del personal de las distintas regiones, pertenecientes al Programa Familias Seguridades y Oportunidades para cumplir con el objetivo del presente convenio, las partes deberán contemplar los resguardos necesarios que garanticen a las personas sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de mismos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y, especialmente, lo dispuesto en el artículo 10 sobre datos sensibles.

Asimismo, respecto al tratamiento y difusión de la información del presente Convenio, sólo podrá contemplar datos estadísticos, esto es, el dato en su origen o como consecuencia de su tratamiento, no pudiendo ser asociado a un titular identificado o identificable.



NOVENO: De la modificación del convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña Jeannette Alejandra Jara Román para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 61 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don **Andrés Santander Ortega**, como Director Ejecutivo del FOSIS, consta en el Decreto Supremo N° 89 de fecha 23 de septiembre 2015, del Ministerio de Desarrollo Social; documentos conocidos por las partes.



ANDRÉS SANTANDER ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FOSIS.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS.

En Santiago de Chile, a 16 de Noviembre del año 2016, la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE ALEJANDRA JARA ROMÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273, piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante el “FOSIS”, representado por su Director Ejecutivo don **ANDRÉS SANTANDER ORTEGA**, cédula nacional de identidad N° 10.134.643-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Merced N°480, piso 5, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. La Ley 20.255, que establece la Reforma Previsional, entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, la de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. La Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS, en adelante FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y **patrimonio propio**, cuya **finalidad es financiar, en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social; que participa en el esfuerzo**



del país por superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras instituciones del Estado, y que tiene como misión liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa.

5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría de Previsión Social y el FOSIS, para contribuir a la información y educación de la población destinataria de las acciones del Acompañamiento del Programa Familias del FOSIS, en materias de seguridad social.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL FOSIS

- Organizar conjuntamente con la Subsecretaría de Previsión Social, jornadas de capacitación para el personal de las distintas regiones, pertenecientes al Programa Familias Seguridades y Oportunidades y/o establecer modalidades necesarias para llevar a cabo esta capacitación por métodos remotos, o que combinen lo presencial con lo remoto, de acuerdo a la planificación acordada entre ambas partes.
- Supervisar la pertinencia de la información de carácter previsional a los objetivos del Programa Familias Seguridades y Oportunidades, e informar a la contraparte, de la necesidad de eventuales modificaciones y de resultados relevantes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- Realizar la relatoría en las capacitaciones del personal FOSIS, en las jornadas que se planifiquen, y el diseño de los contenidos de los cursos que se realicen por vía remota.



- Participar en el diseño de contenidos previsionales para instrumentos pedagógicos o de difusión que FOSIS pueda producir, relativos a la seguridad social.
- Participar con profesionales FOSIS en jornadas semestrales o anuales de análisis y evaluación de resultados de las acciones.

QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

- Coordinar la ejecución de las actividades que serán acordadas conjuntamente para el presente Convenio. Dichas actividades serán definidas en un plan de actividades que será sancionado por ambas contrapartes técnicas, así como compartir la información generada en ellas y proporcionar la asistencia técnica requerida.
- Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de actividades.
- Evaluar, conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos, una (1) vez al año, lo anterior con el fin de ajustar o modificar el plan de actividades para el año siguiente
- Llevar registros de asistencia de las actividades realizadas.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado por los actos administrativos de ambas partes y tendrá vigencia de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del FOSIS, se designa como responsable





a don José Cisternas Sanchez quien se desempeña como Encargado Nacional Programa Familia Seguridades y Oportunidades, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

Por su parte, la Subsecretaría, designa como contraparte técnica a Galia Godoy Guerrero, Jefa de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades que serán acordadas conjuntamente para la ejecución del presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

En caso que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, distinta a la nombrada en el inciso primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

OCTAVO: Tratamiento de la Información y Confidencialidad

Las partes se comprometen a que el tratamiento de la información y el resultado obtenido tiene como exclusiva finalidad el dar cumplimiento al objeto del Convenio señalado en el presente instrumento, así como también se obligan a guardar debida reserva, tratando en forma confidencial toda la información utilizada.

Se deja constancia en el presente instrumento, que ante la eventualidad de entregar información del personal de las distintas regiones, pertenecientes al Programa Familias Seguridades y Oportunidades para cumplir con el objetivo del presente convenio, las partes deberán contemplar los resguardos necesarios que garanticen a las personas sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de mismos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y, especialmente, lo dispuesto en el artículo 10 sobre datos sensibles.

Asimismo, respecto al tratamiento y difusión de la información del presente Convenio, sólo podrá contemplar datos estadísticos, esto es, el dato en su origen o como consecuencia de su tratamiento, no pudiendo ser asociado a un titular identificado o identificable.



NOVENO: De la modificación del convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña Jeannette Alejandra Jara Román para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 61 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don **Andrés Santander Ortega**, como Director Ejecutivo del FOSIS, consta en el Decreto Supremo N° 89 de fecha 23 de septiembre 2015, del Ministerio de Desarrollo Social; documentos conocidos por las partes.




ANDRÉS SANTANDER ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FOSIS.

